Micial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se sujeribe à este periódico en la Redacción casa do los Sres. Miñon usanano à 50 rs. el semestre y 30 el trimestro pagados auticipados. Los anuncios se insertarán à medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente. AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenados meale para su en nacionación que deberá verificarse cada año. —El Goberna-

PARTE OFICIAL.

Parsidencia del consejo de auxistros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin royedad en su importante salud.

DEL GORIERNO DE PROVINCIA.

HACIENDA .- NEGOCIADO ÚNICO.

Núm. 477.

En el sorte celebrado en Madrid el dia 28 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Dona Ildefonsa Lozano, hija de D. Ambrosio vecino de Cutando, muerto en el campe del honor.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, de orden del Sr Director general de Rentas Estancadas v Laterias para que llegue à noticia de la interesada. Leon 9 de Mayo de 1868.

> EL GOBERNADOR. Pedro Elices.

MINAS.

D. Pedro Elices, Gobernador de la provincia.

Hago saber; que por D. Jacinto Bernal apoderado de D. Vicente Macías, vecino de esta ciudad. residente en la misma, calle del Cid n.º 4, de edad de 25 años, profesion empleado, se ha pre-sentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 9 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo dos pertenencias de la mina de plomo llamada La Suerte, sita en término realengo del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza, al sitio del Salto y

linda à todos aires con monte comun del citado pueblo; hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata: desde él se medirán en direccion 360°. Norto 100 metros fijándose la 1.º ostaca: desde esta en dirección 270° Este 300 metros colocándose la 2 '; à los 200 metros de esta en dirección Sur 180'; la 3.' à los 600 metros de esta en direccion Oesto 90°, la 4 ° 4 los 200 metros de esta en direccion Norte 360°; la 5. y desde esta à la 1. se medirán 300 metros en direccion Este 270° quedando asi formado el rectangulo de las dos pertenen-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta diàs contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terrano solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 9 de Mayo de 1868.

RL GOBERNADOR. Pedro Elices.

DR LAS OFICINAS OR HACIRNDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

CIRCULAR.

Se previene á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, que si antes del dia 20 del corriente mes de la fecha no ingresau en la Tesoreria de Hacienda, públi-ca de la misma y en la Deposi-taria del partido de Ponferrada (los que à el pertenezcan) el importe de las contribuciones del Castroesquilon.

4.º trimestre del presente año económico, con sus recargos de participes y atrasos de los anteriores, se procederá con acuerdo del Sr. Gobernador à la espedicion de los apremios irremisiblemente el 21, lo que debió practicarse va el dia 5 conformo lo prefija el Real decreto de 23 de Mayo do 1845, y que, por consideración á los mismos no se verificó, esponiendose esta Administracion al grave cargo que por ello le puede hacer la superioridad, y que à fin de evitarle y en cumplimiento de su deber, tione precisamente que llevar à efecto dicha medida. Leon 10 de Mayo de 1868. - Sagismundo Garcia Acevedo.

Insértese.—Elices.

Estaness vacantes.

Hallandose vacantes les estancos de los pueblos que á continuacion se espresan, mandados crear nuevamente por orden de la Direccion general de Rentas estancadas y Loterías de 30 de Abril último, se anuncia al público, para que en el término de 30 dias à contar desde la fecha de la publicacion, ins que se consideren con derecho a obtenerlos, presenten al Sr. Gobernador sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, debiendo espresar en las mismas que el pago de los efectos lo ve-rificarán al contado.

Relacion de los puntos donde ha de situarse un estanco, correspondientes à las Administraciones de Rentas estancadas de la provincia.

DISTRITO DE LEON.

Alija de la Rivera. Arcahueja. Ardoncino, Carbajosa. Castrillo de la Rivera. Corvillos. Campo y Santibañez.

Golpeiar. La Aldea. Marialya. Matueco. Montejos. Mancilleros Navafria. Navatejera. Oneina. Oteruelo. Palaznelo Paradilla. Pedrun. Pobladura Represa. Riosegnino. Rivaseca. Robledo. Robledo de Torio. Raderos San Cibrian de Ardon. San Cipriano del Condado. San Justo de las Arregueras. Santa Olaja. Santovenia del Monte. Secos de Porma. Sarieges. Solanilla. Sofice. Tendal. Toldanos. Torneros. Valdefresno. Valdesogo de Abajo. Villabaltor. Villacedré. Villacete. Villacil. Villadesoto. Villafeliz de la Sobarriba. Villafruela del Condado. Villallione. Villamayor. Villamoros de Torio. Villanueva del Carnero. Villarrodrigo. Villaseca. Villasinta. Villaturiel. Villaventa. Villaverde de Abajo.

DISTRITO DE ALMANZA,

Arcaves. Cegonal. Corcos. Ferreras. La Llama. La Rez.

La Riva.
La Vega.
Quintanilla.
Robledc.
San Martin.
Tegerina.
Valcuende.
Villacorta.
Villa del Monte.

DISTRITO DE ASTORGA.

Abano. Benamarias. Brañuelas. Brimeda. Bonillos. Boisan. Bustos. Busnadiego. Carral y Villar. Castrillos. Castrillo de la Piedra. Chana. Cogorderos. Cuevas. Cubillas. Bonillas. El Ganso. Espina de Tremor. Filiel. Forreras. Fontoria. La Carrera. La Maluenga. Los Barrios de Nistoso. Manjarin. Matanza. Morales. Oliegos. Otero de Escarpizo. Oternelo. Pedredo. Piedralba. Piedras Albas. Pobladura. Palacios Mil. Porquero. Prada. Pradorrey. Quintana de Fon. Quintanilla de Combarros. Rabanal Viejo. Requejo y Corús. Revilla. Rodrigatos. San Martin. Santa Catalina. Santa Marinica. Sopena. Tabladillo. Tejados. Valdemanzanas. Vega de Magaz. Valbuena de Cepeda Villamegil Viforcos. Villanteca. Villaobispo. Villar de Ciervos. Villar de Golfer. Villarmeriel. Ucedo.

DISTRITO DE LA BAÑEZA.

Azares.
Altobar.
Baillo.
Calzada.
Castrotierra.

Zacos.

Corporales. Conas. Felechares. Fresno. Perreras. Genestacio. Herreros. Huerga de Frailes. La Isla. La Cuesta. La Nora. Matilla. Morla. Moseas. Manzaneda. Navianos Palacios de Jamúz. PeniHa. Pobladura. Posada. Posadilla. Pozas. Quintana y Congosto. Quintanilla de Flores. Quintanilla de Losada. Requejo. Rivas. Robledino. Redelga. Sacao os. San Feliz de Castrocalbon Santa Colomba. Santa Elena. Santa Marinica. Santibañez. Soto de la Vega. Seison. Tabuyo. Tabuyuele. Toralino. Torneros de la Valderia. Truchillas Villar del Monte. Villarino. Veguellina de Fondo. Valcabado. Valle. Vecilla de la Vega. Villagarcia, Villalis. Villanneva de Jamuz. Villarnera. Villazala

DISTRITO DE BENAVIDES.

Irnela.

Alcoba.
Antoñan.
Castrillo y San Pelayo.
Coladilla.
Gualtares,
Moral.
Puente de Orvigo.
Quintanilla del Monte.
Quintanilla del Sollamas.
Quintanilla del Valle.
Riofrio.
San Roman.
Santibañoz.
Sardonedo.
Vega de Antoñan.
La Milla del Paramo.
San Pedro de Pegas.

DISTRITO DE BOÑAR.

Alege. Arintero. Armada, Barrio de Ambasaguas. Beneros. Candanedo. Cerecedo. Correcillas. Debesa. Felcehas. Fresnedo. Poentes. Gallegos. La Candana. La Losilla. La Mata de la Bérbola. La Mata de la Riva. La Vega Las Bodas. La Serna. La Valeueva. Llama de Colle. Llamazares. Llamera. Lodares. Montuerto. Oceia. Occio. Orones. Otero. Pallide. Reguera. Primaias. Quintana de la Peña. Quintanilla. Redillera. Redipollos. Redipuertas. Ranero. Rucayo. Saclices. San Cibrian. San Pedro de Foncalada. Sobrepeña. Salle. Sopena. Solillos Tolibia de Abajo. Valdecastille. Velilla de Valdoré. Valdehuesa. Valdorria. Valmartina. Viagos. Villaverde. Vozmediano. Voznuevo. Utrero. Isoba. Yugueros.

DISTRITO DE GARAÑO.

Adrados. Azadon. Callejo. Campo de Luna. Carrizal. Cuevas. Formigones. Las Omañas. Otero de las Duoñas. Paladin. Pedregal Riocastrillo. Robledo. Saguera Santa Eulalia. Santibañez. Selga. Secarejo. Vega de Perros. Villarroquel. Vinnyo. Vega de Campo Sagrado. Irian,

DISTRITO DE MANSIELA.

Carbajal. Casasola. Castrillo. Cubillas. Canizal. Merrevos. La Vega de los Arboles. Malillos. Marna. Mellanzos. Nava de los Caballeros. Nogales. Palacio. Pulazualo. Quintanilla. Riego. Rueda. Santibaliez. San Cipriano. Valdaliso. Valdealcon. Val de San Miguél Val de San Pedro. Vega de Monasterio. Villabúrbula. Villacidaye. Villacontilde, Villafalé. Villalguite. Villamondrin. Villapadierna. Villaverde la Chiquita. Villarratel. Villasabariego. Villaverde Sandobal. Villimer.

DISTRITO DE LA POLA.

Almerezara. Reberino. Candanedo. Canseco. Folledo. Golpejar. Naredo. Olleros. Pedrosa. Pobladura. Valporquero. Puento de Alba. Robledo. Santa Lucia. Tonin. Valle. Vega de Gordon. Ventosilla. Villanueva. Villanueva de la Tercia. Venta de San Roque.

DISTRITO DE RIAÑO.

Balbuena. Los Espejos. Posada. Prada.

DISTRITO DE RIELLO.

Bonilla. Ceide. Follosa. Guisatecha. Omaŭuela. Manzaneda. Ponjos. Paladin. Rodicol. Rosales.

Villarino. Villaverde.

DISTRITO DE RIOSCURO.

Aullarinos. Brañas. Cariseda. Las Murias. Llamas. La Riera. Lage. Mata de Otero. Mena. Puerto de Leitariegos. Puebla de las Bozas. Puente de Páramo. Rabanal de Arriba. Salentinos. San Pedro de Paradela. Tejedo. Villargusan.

DISTRITO DE SAHAGUN.

Castrillo. Celada. Renedo. Valdescapa. Villacerán. Villalman. Villazanzo.

DISTRITO DE VALDERAS.

Bariones. Valdefuentes.

DISTRITO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Cabañas. Campo de Villavidél. Carbajal de Fuentes. Fáfilas. Gigosos. Jabares. Morilla. Nava. Quintanilla. Rebollar. San Justo. San Pedro. Santa María. Valdespino. Velilla. Izagre. Zalamillas.

DISTRITO DE VILLAMAÑAN,

Benazolve. Cabañeros. Cazanuecos. Conferens. Furballes. Méizara. Pobladura. San Salvador. Villar de Mazarife. Villarrabines.

DISTRITO DE PONFERRADA.

Bárcena. Carracedo. Castellanos. Compludo. Canedo. Cortiguera. Cueto. El Acevo. Espinosa. Espanillo.

Espinaredo de Arcares. Espinaredo de la Badia. Finolledo. Folgoso. Fresnedelo. Fuentes Nuovas. Guimara. Lillo. La Bálgoma, Luneris. Manzanedo. Montes. Magaz de Arriba. Narayola. Otero. Ocero. Paradela. Pereda. Parada Solana. Peñadrada. Posada del Rio. Préstamo de Tabladillo.

Rimol. San Clemente, San Cristobal. San Juan del Tejo. San Lorenzo. San Miguél. Santo Tomás. Sorbeira. San Juan de la Mata. San Miguél. San Pedro de Olleros. Sácama Sobredo.

Sorveda. Suarbol. Suertes. Tombrio de Abajo. Tombrio de Arriba. Valdelaloba. Villanueva. Villarbon. Villar de Otero.

Villaverde.

Villavieja.

DISTRITO DE AMBASMESTAS

Albaredos. Argenteiros. Busmayor. Chana do Villar. Moldes. Quintela. Rasinde. San Julian. San Tirso. Sete Galleso. Valvorde. Vegas de Osco. Villalfeido. Villasindo. Villagiños. Villanueva.

DISTRITO DE BEMBIBRE.

Almagarinos. Arlanza. Boeza. Cabanillas. Calamocos. Castrillo. Cobrana. Fonfeia. Labaniego. La Granja. La Rivera. Losada. Montenlegro. Parada. Pardamaza.

-- 5 -- Perros. Pobladura. Onintana de Fuseros. Roblado Rodanillo. Rodrigato... Rozuelo. San Andrés. San Facundo. San Justo. Santa Cruz. Santibuñez. Tremor de Abajo. Tremor de Arriba. Taricazo. Valle y Tedejo. Villamartin. Villar. Vifiales. Villeria. Igüeña.

DISTRITO DE VILLAFRANCA.

Cabeza de Campo. Cancela. Castelo. Cela. Bragonte. La Barosa. Mazo: Moreda Orta. Otero. Onlege. Paradiña. Prado. Requejo.

Robledo. Sobredo. Sorribus Solelo. Tegeira. Vega. Viariz. Vilela. Villar de Acero.

DISTRITO DE PUENTE DOMIN-GO FLOREZ.

Bouzas. Carucedo. Chano. Faro del Sil. Ferradillo. La Chana. Onamio. Ozuela. Palacios.

Pobladura de la Sierra. Pradillo.

Rioferroiros. San Adrian. Santa Lucia. San Juan de Paluezas. San Pedro de Trones. San Alejandro. San Vicente. Trascastro. Valdecañada. Valdefrances. Voces.

Leon 11 de Mayo de 1868.-Ei Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

Insértese.—Elices.

PROVINCIA DE LEON.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 Á 1868.

Mes de Marzo de 1868.

EXPRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á la dispuesto en el articulo 53 de la log de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin Official.

1	CARGO.		Escs. Mils.
	Existencia que resultó en fin del mes anterior.		•
	En la Depositaria de fondas provinciales. En el Instituto de segunda cuseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la Junta provincial de Beneficencia. Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos. Li. de recargo sobre la sel comun. Li. de recargo sobre la sel comun. Li. de ramo de Instruccion pública. Li. del ju. de Beneficencia. Li. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y las de consumos. Li. de resultas de presupuestos anteriores.	44.516.977 683.162 145.696 3.708.078) 41,050.270 15.932.652 20 20 776.597 10.911.154 8.909.763	49,053·912 78.630·436
	Movimiento de fondos .		
	Trasleciones de caudales de unas cajos á otras ocurridas en el mes.	8.460	8.4601000

TOTAL CARGO, . .

DATA.

Material. TOTAL. Personal. Seccion primera del presupuesto. Esc. Mil. Esc. Mil: Esc. Mil.

Gastos obligatorios.

Capitulo I. - Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones del Consejo

y Diputacion provincial y de la Comi-						— 1
tion de avisson de eucoles municipa.	1.097	496	299	998	1.397	494
provincie y del Depositario de fondos provinciales.	116	666			116	666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	. 68	333	23		83	338
ldem por sueldos de los Arquitectos pro- vinciales y de los delineantes que les noxilion.	150				150	n,
Capitulo II Servicios generales.						
Satisfecho por gastos del servicio de ba-			554	328	664	328
idem por id de elecciones de Diputados provinciales				900		900
ldem por id, de calamidades públicas	,		1,385	*	1.385	•
Capitelo V .— Instruccion pública.						
Satisfecho par obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	94 915	999 4 69		800 841		799 310
idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestros.	251	663	97		348	663
idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91	666	>		91	666
GAPITULO VIBeneficancia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia. Idem por obligaciones de los Hospitales	133	332	435	666	868	998
de esta provincia. Idem por id. de les Casas de Misericordia.	, 2		208	800 800	208	500 800
ldem por id. de las Casas de Expósitos. Idem por id. de los Casas de Maternidad.	399	964	6.616 2 60	519 591	7.015 260	483 591
SECCION SEGUNDA.						
Gastos voluntaries.			-			
Capitulo II.—Carreteras.						
Satisfecho por gustos de construccion da carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno		331	*		333	331
Capitulo IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial		800	D		24	800
TERCERA SECCION.						
Gastos adicionales.						
Capitulo unico. — Resultas por adiciou de ejercicios cerrados.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los esta- blecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.			8.460	<u>.</u>	8,460	, ti
TOTAL DATA	3.667	719	19.346	943	23,014	662
RESÚMEI	Ŋ,			E	sc. Mi	l.
Imports el cargo					.144 34 .014 66	
Saldo ó existencia para el siguie	nie mes	do			.129 68	-
CIACIDICACIÓN DE LA EXISTENCIA						

En Leon à 30 de Abril de 1868.—Está conforme.—El Oficial mayor del Consejo. Contador de fondos provincieles, Saluatiano Posadille.—Y.* B.*—El Gobernador, Elices.—El Depositario, Francisco Buron.

753 852(

97 033

2.760 303/

112.129 687

Ignal.

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En el Instituto de segunda enseñanza. .

En la Junta provincial de Beneficencia.

En la Escuela Normal de maestros. .

En la Depositaría de fondos provinciales. 108.518 499

DE LOS AYUNTABIENTOS.

Alcaldia constitucional de Riaño.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, siendo su dotación la de trescientos escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, y con el cargo de el que la obtenga, todo lo a ella concerniente, repartimientos, cuentas, formacion de matrícula industrial y demás trabajos ordinarios y extraordinarios que ocurran en el Ayuntamiento y Al-caldia, los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes al Alcalde dentro del término de treinta dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletia oficial, Riañe y Abril 17 de 1868 -El Alcalde, Manuel Or-

Insértess .- Elices.

Alcaldia constitucional de N. Esteban de Valdueza.

Terminado el repartimiento de inmuebles para el año de 1868 al 69, se halla de manifiesto en Secretaria de Ayuntamiento por termino de ocho dias, para que en él, los interesados hagan las reclamaciones que crean convenirles, respecto al tanto por ciento que se les ha cargado; pues pasado diche plazo, despues de este anuncio en el Boletin oficial no serán cidos. San Esteban y Mayo 4 de 1868.—Manuel Taoces.

Insértese,—Elices.

DE LOS JUZGADOS.

D. Diego de Olzina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita llama y emploza á Manuel Rodriguez y Rodriguez (a) Navarro, soltero, de 24 años de edad, de oficio cantero, natural de Vianda en Galicia, para que en el término de veinte dias, se presente en este Juzgado, a ratificar en una declaracion que tiene prestada en una causa criminal que en este Juzgado se sigue contra José Lopez Ferreiro Sanchez y otros por robos; pues de no verificarlo en el plazo señalado, le pararà el perjuicio que haya lugar, Dado en Ponferrada á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Diego de Olzina.—Por su mandado, Manuel Verea.

Insertese. — Elices.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de guerra inspector de utensilios de esta ciudad.

Hace suber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar del distrito, se convoca à una pu-

blica licitacion para subastar á precios fijos el suministro de utensilios para la tropa existente on esta ciudad, por el término de un año y un mes mas si conviniese à la Administracion militar, à contar desde el dia que se le comunique al rematante la superior aprobacion, cuyo acto se veritionea con arreglo al pliego de condiciones y precio limito que se hallan de manifiesto en esta Comisaria de guerra calle de la Rua número 45 principal, debiendo tener efecto el mismo en la referida Comisaria el dia veinte y tres del corriente mes à las doce de su mañana.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentaran sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas con sujecion al modelo que à continuacion se estampa, acompañadas de la carta de pago que justifique haber depositado el proponente la cantidad de cincuenta escudos en la Caja de Depósitos de esta capital; en la inteligencia de que no serán admitidas las proposiciones que carezcan de estos requisitos y no estén dentro del precio límito. Leon 9 de Mayo de 1868.—Antopio Silva,

Modelo de proposicion.

Por cada litro de aceite de oliva de segunda clase (tantas milésimas de escudo).

Por cada kilógramo de carbon vegetal id. id.

De una à 60 camas mensuales id. id.

De 61 & 100 id. id. id. id. De 101 a 200 id. id. id. id.

De 201 en adelante id. id. id.

Por cada juego de utensilio id. id. id.

Y para que sen válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto.

(Feoha y firma del proponente).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por las testamentarios de D. Ambrosio Castaño y hivay, cura párrece quafué de Villavente se venden en remate
público para el 17 del corriente y hora
de las diez de la mañana en la casa de
Luis Puente, vecino del mismo, todos
los bienes raices, una casa y un pajor
pertonecientes à dicho Señor, si alguno
descera enterarse de las condiciones
podrá personarse con Antonio Fernandez de Cárcaba, vecino de esta cindad
en la plazuela de Puerta-obispo. Del
mismo modo se lisma y gita por término de 15 dias á los acreedores à dicho
caudal.

imp. de F. Miñon y bermano.